

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL
CUPCAKERY COMPAÑIA LIMITDA"**

QUE OTORGAN:

**CATALINA SUSANA RICAURTE GABELA, CATALINA
ESTEFANÍA PÁSTOR RICAURTE**

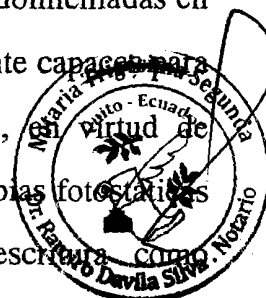
ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P05786

CUANTÍA: UDS. \$ 400,00

DI: 3 COPIAS.

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de la presente escritura de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, las señoras: **CATALINA SUSANA RICAURTE GABELA, CATALINA ESTEFANÍA PÁSTOR RICAURTE**. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las señoras ^①**CATALINA SUSANA RICAURTE GABELA** por sus propios derechos, y la señora ^②**CATALINA ESTEFANÍA PÁSTOR RICAURTE**, por sus propios derechos. Las comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, de ocupación empleadas privadas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las

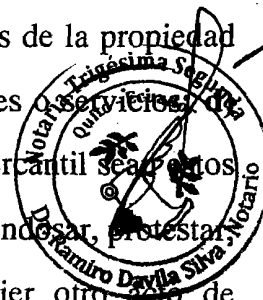
comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a estos estatutos sociales, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo**

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL CUPCAKERY**

COMPANÍA LIMITDA **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **Uno).**- Producción, distribución, exportación y comercialización pastelillos, cupcakes y productos derivados en general, así como también productos de heladería, pastelería y panadería; **Dos)** Importación, distribución, comercialización de maquinaria y repuestos relacionados con la industria de panadería y pastelería en general; **Tres)** La compañía podrá intervenir en la formación y constitución de todo tipo de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones u obligaciones de otras compañías sean estas nacionales o extranjeras; **Cuatro)** Podrá adquirir, vender, importar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles que se deriven de la panadería y pastelería; **Cinco)** La compañía podrá otorgar abrir agencias y/o sucursales en todo el país y en el extranjero; **Seis)** Importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de equipos, maquinaria y tecnología nueva y de punta en general, sus partes, piezas y accesorios; **Siete)** Para el cumplimiento de su objeto/ la compañía podrá: a) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, afines a su objeto social; b) Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión y distribución así como también realizar actividades de distribución, logística y bodegaje de todo tipo de productos, bienes o servicios; c) Podrá adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios; d) Celebrar contratos civiles de carácter comercial o mercantil sea en los de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

comercio sobre títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y crediticias. e) Realizar para sí, inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se constituyan; ~~f)~~ Celebrar contratos de asociación, fideicomisos mercantiles y de simple administración, cuentas en participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes, servicios y adquiriendo acciones, participaciones sociales o derechos en ellas o absorberlas o fusionándose con ellas; g) Actuar como mandante o mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras afines con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-**

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital Artículo Quinto.-**

Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, (ordinarias, indivisibles, acumulativas de un dólar estadounidense de valor nominal cada una (US \$1,00). **Título III.-**

Del Gobierno y Administración Artículo Sexto.- Norma

General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al presidente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía o su Presidente, mediante aviso escrito que se notificará en el domicilio de cada uno de

los socios, registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente**

General.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a)

Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los

certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los

administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y**

Liquidación **Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley. **Título V.-**

Declaraciones: El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera:*****

SOCIOS	CAPITAL US\$ SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES US \$1.00 C/U
CATALINA SUSANA RICAURTE GABELA	200.00	200
CATALINA ESTEFANÍA PÁSTOR RICAURTE	200.00	200
TOTAL:	400.00	400

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000004

Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el Abogado Andrés Ojeda, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, con matrícula número diecisiete guion dos mil doce mil novecientos veinte y cinco del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Catalina Ricaurte de Pastor

CATALINA SUSANA RICAURTE GABELA
C.C. 1707278204

Catalina Pastor R.

CATALINA ESTEFANÍA PASTOR RICAURTE
C.C. 171459549-1

[Signature]
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIFICACION

1707278204

APellidos y Nombres: RICOURTE VELA PABLO MARINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GABELA HERRERA LETICIA MOEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-09-02
FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-02

ESTADO CIVIL: Casado
FREDY SANTIAGO
PASTOR MONTES

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION: ADMINIST. EMPRESAS

E3338V2322

APellidos y Nombres del Padre: RICOURTE VELA PABLO MARINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GABELA HERRERA LETICIA MOEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-09-02
FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-02

Catalina Ricourte de Pastor

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y FEB 2013

012
012-0180
1707278204

NUMERO DE CERTIFICADO: 012-0180
Cedula: 1707278204
RICOURTE GABELA CATALINA SUSANA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON: PARRAQUITA
CIRCUNSCRIPCION: 1
LOS LAUREL
ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNA

Catalina Ricourte de Pastor
1707278204
0998217982



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 09 AGO. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA ECUATORIANA 171459549-1

PASTOR RICARTE CATALINA ESTEFANIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

1987

033-0179

171459549-1

171459549-1

171459549-1

Catalina Pastor R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA ECUATORIANA 1844496

MONCE BARBERA EDUARDO D

ESTUDIANTE

EDY SANTIAGO PASTOR

CATALINA JOSANA RICARTE

08/10/2009

REN 1844496

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033-0179

171459549-1

NUMERO DE CERTIFICADO

PASTOR RICARTE CATALINA ESTEFANIA

CEDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BAJUNTO

1

24 DE MAYO

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Catalina Pastor R.

171459549-1

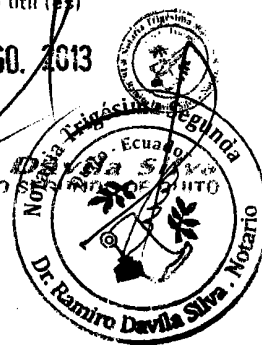
0095636000



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
En aplicación de la Ley Notarial, doy fe
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 08 AGO. 2013

Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 8 DE AGOSTO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990213 |

~~ALMEIDA ABRIL FRANCISCO JAVIER~~

Con Cédula de Identidad: **1715918759**

consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL CUPCAKERY COMPAÑÍA LIMITDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RICAURTE GABELA CATALINA SUSANA	1707278204
2	PÁSTOR RICAURTE CATALINA ESTEFANÍA	1714595491
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]

TOTAL

\$. **400.00** ✓ usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Yolanda Montalvo Manzano
Firma Autorizada
AGENCIA



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7532809

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1715918759 ALMEIDA ABRIL FRANCISCO JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL CUPCAKERY COMPAÑIA LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7532809

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2013 19:36:51

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



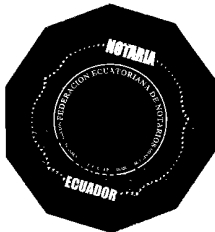
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5AESI3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consular_codigo_reserva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR**

0000007

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL CUPCAKERY COMPAÑIA LIMITDA”, QUE OTORGAN: CATALINA SUSANA RICAURTE GABELA, CATALINA ESTEFANÍA PÁSTOR RICAURTE**, debidamente firmada y sellada en Quito, **A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Mediante resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004302, emitida el 26 de Agosto del 2013, por el Doctor Oswaldo Napoleón León, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la Escritura Pública de Constitución la de Compañía **“PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL CUPCAKERY COMPAÑIA LIMITDA”**, y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo segundo de dicha resolución senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de constitución antes señalada, otorgada en esta Notaria el 9 de agosto de 2013. Quito, a cinco de septiembre del año dos mil trece.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31082
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3454
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714595491	PASTOR RICAURTE CATALINA ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Casado
1707278204	RICAURTE GABELA CATALINA SUSANA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004302
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL CUPCAKERY COMPAÑÍA LIMITDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

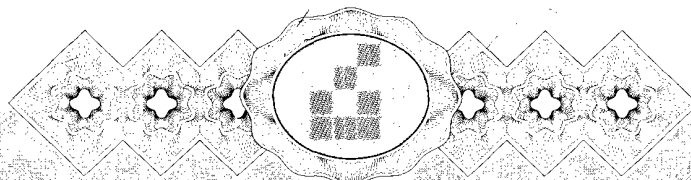
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 5 RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000008



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34213

Quito, 23 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PASTELERÍA Y CAFETERÍA ARTESANAL CUPCAKERY COMPAÑÍA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO